"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1.240

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FERRECENTER AGRO-RURAL, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE GENERADORES Y MOTORES", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG Nº 29/2010.

Asunción, 19 de julio de 2010

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva Informe de Evaluación Nº 24/2010, referente al Llamado "Adquisición de Generadores y Motores", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 29/2010, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la siguiente Firma: **FERRECENTER AGRO-RURAL**; **b)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente; (Exp. Nº SUOC10-000735), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 27 de fecha 30 de junio de 2010, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la apertura de sobres recepcionados en el marco del Llamado "Adquisición de Generadores y Motores", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 29/2010.

Seguidamente, se informa que las Firmas que han sido invitadas a participar del presente proceso licitatorio, son las siguientes: **CONDELSA, ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A., H. PETERSEN, RECORD ELECTRIC, TRANSFORMADORES PARAGUAYO S.A., GOTZE INGENIERÍA e INTECH S.R.L.** A continuación se informa que la única Firma que ha presentado Oferta en fecha y hora señalada, conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), es la siguiente: **FERRECENTER AGRO-RURAL**.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación Nº 24 de fecha 14 de julio de 2010, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de la oferta recibida en el marco del presente Llamado.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Artículo 60º y siguientes del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de la oferta en cuanto a las documentaciones presentadas por el oferente a los efectos de determinar si la misma se ajusta sustancialmente a los requisitos del PBC.

Verificada las oferta de la Firma: **FERRECENTER AGRO-RURAL**, ésta reúne todos los requisitos substanciales solicitados en el PBC, por consiguiente es **"OFERTA EVALUABLE"**.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS"**, verificándose los respectivos Precios Unitarios y Totales que fuera cotizado por la Firma oferente calificada supra mencionada, el cual forma parte integrante del presente Informe.

Seguidamente, en base al Artículo 61º, Inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el PBC, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

Analizada la oferta evaluable, queda calificada la oferta de la siguiente Firma: **FERRECENTER AGRO-RURAL**, ya que cumple con lo solicitado en el PBC, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1.240

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FERRECENTER AGRO-RURAL, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE GENERADORES Y MOTORES", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG Nº 29/2010.

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre la oferta presentada, el Comité Permanente de Evaluación, de conformidad al Artículo 28º de la Ley Nº 2051/03, el Artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y lo dispuesto en el PBC, recomienda **adjudicar**, conforme al "**ANEXO II – Planilla de Adjudicación**", a la siguiente Firma: **FERRECENTER AGRO-RURAL**, en los siguientes: **Ítem 1** por una cantidad de 3 y por un monto de Gs. 41.997.000 (Guaraníes cuarenta y un millones novecientos noventa y siete mil) IVA incluido, **Ítem 2** por una cantidad de 2 y por un monto de Gs. 189.800.000 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones ochocientos mil) IVA incluido, por ende la adjudicación total a esta Firma es por el monto de **Gs. 231.797.000 (Guaraníes doscientos treinta y un millones setecientos noventa y siete mil)** IVA incluido.

Es importante resaltar que se ha reducido la adjudicación, de algunos de los Ítems debido a que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria es inferior y no alcanza para adjudicar la totalidad solicitada en el PBC.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma: **FERRECENTER AGRO-RURAL**, el Llamado "Adquisición de Generadores y Motores", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 29/2010, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación".

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **FERRECENTER AGRO-RURAL**, en los siguientes: **Ítem 1** por una cantidad de 3 y por un monto de Gs. 41.997.000 (Guaraníes cuarenta y un millones novecientos noventa y siete mil) IVA incluido, **Ítem 2** por una cantidad de 2 y por un monto de Gs. 189.800.000 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones ochocientos mil) IVA incluido, por ende la adjudicación total a esta Firma es por el monto de **Gs. 231.797.000 (Guaraníes doscientos treinta y un millones setecientos noventa y siete mil)** IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO